



Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao

D.L. 21210 PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

Resolución N° 001-2025-CER/CROIII-LC

Pueblo Libre, 15 de enero del 2025.

VISTO:

La tacha, de fecha 09 de enero de 2025, interpuesta por DORIS NOEMI GUARDAMINO PAUCAR; dentro del plazo legal; en contra de la lista de postulante “**OBSTETRAS UNIDAD Y COMPROMISO**”; específicamente, en contra de JENNY ELENISSE ZAVALETA LUJAN; admitidos, como candidata dentro de la Lista N° 02, “**OBSTETRAS UNIDAD Y COMPROMISO**”; dentro del marco del Proceso de Elecciones al Consejo Regional del Colegio Regional de Obstetras III, Lima y Callao - 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la tacha interpuesta por DORIS NOEMI GUARDAMINO PAUCAR, fue presentado, con fecha 09 de enero del 2025, a las 18:31:00; dentro del plazo legal; en contra de la inscripción de la candidata JENNY ELENISSE ZAVALETA LUJAN, que pertenece a la Lista N° 2, “**OBSTETRAS UNIDAD Y COMPROMISO**”, Consejeros Regionales.

La accionante, refiere que JENNY ELENISSE ZAVALETA LUJAN; ha incumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú para el proceso electoral vigente; específicamente, en **tener cargo en grupo sindical del INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**.

Así mismo indica que, dentro del proceso de inscripción; la candidata JENNY ELENISSE ZAVALETA LUJAN, debió presentar, **copia legalizada** de su permiso correspondiente ante la agrupación que participa como también, **copia legalizada** al cuaderno de actas donde se constata dicho permiso y especificado con fecha antes de la inscripción.

Ampara su petición en los artículos 10° y 33°, del Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú 2024-2025; La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Del mismo modo; haciendo valer su derecho de defensa; JENNY ELENISSE ZAVALETA LUJAN; presentó la ABSOLUCION de la tacha interpuesta en su contra; negando categoricamente los hechos imputados en su contra y presentando medios probatorios que desacreditan la versión brindada por la accionante.

BASE NORMATIVA

Que, el Consejo Directivo Regional, del Colegio Regional de Obstetras III Lima – Callao (CRO III Lima – Callao); mediante la Resolución N° 020-2024-CROIII/D; estableció, que el Comité



Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao

D.L. 21210 PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

Electoral Regional 2024- 2025 del CRO III LIMA-CALLAO; elegida, en Asamblea Representativa Regional; serán, los encargados de las elecciones de los órganos de gobierno del CRO III Lima – Callao correspondiente al presente periodo.

Que, el Comité Electoral Regional 2024- 2025, del CRO III LIMA-CALLAO, convoca a los miembros de la orden a participar de las elecciones generales a realizarse del día 02/02/2025, a las nuevas autoridades en los diferentes órganos de gobierno del CRO III Lima – Callao, a nivel regional según su cronograma publicado.

En el caso concreto; de la Lista N° 02; ha sido admitida a trámite en cumplimiento del artículo 32° y 56° del Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú 2024-2025, dado lugar a su respectiva publicación; en este contexto, nos encontramos en la etapa del procedimiento de tachas; iniciado, iniciado el 09/01/2025; culminando en la fecha del 15 de enero del 2025; fecha en la cual, al Comité Electoral Regional, emitirá su decisión.

Que, la presentación de tachas, se encuentra contemplado dentro de nuestra normativa del artículo 127°, del Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú; 2024 – 2025; en el establece: *“Todo colegiado habilitado, puede plantear, solicitudes, denuncias, quejas y tachas ante los comités electorales conforme lo dispuesto en el Artículo 182° del Reglamento General del Régimen Electoral del COP”*.

En el presente caso, si bien es cierto; la tacha interpuesta; en contra de JENNY ELENISSE ZAVALA LUIJAN, a sido interpuesta, dentro del plazo y reuniendo los requisitos establecidos; sin embargo, ésta debe ser evaluada y analizada en el siguiente orden.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Con relación a que; JENNY ELENISE ZAVALA LUIJAN, se encuentra activa como Secretaria de Defensa del Sindicato de Obstetras del Instituto Nacional Materno Perinatal; se advierte, de su escrito de absolucón; que ésta, habría renunciado al cargo gremial en la fecha del 27 de diciembre del 2024; fecha en la cual, aún no había iniciado la inscripción de candidatos al proceso eleccionario en curso; consecuentemente, no se aprecia la vulneración del artículo 32°, del Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú 2024-2025.

Aunado a ello; con los documentos recepcionados, también se aprecia, la renuncia al cargo Secretaria de Defensa del Sindicato de Obstetras del Instituto Nacional Materno Perinatal; Oficio N° 006-205-SINOINMP-ML, de fecha 02 de enero del 2025; que ADMITE la renuncia presentada.

El proceso electoral, debe ser entendido; como el conjunto de etapas con efectos perentorios y preclusivos, que tienen como fin, el planeamiento, la organización, ejecución y realización de los distintos procesos electorales previstos en la Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras



Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao

D.L. 21210 PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

del Perú 2024-2025; incluida, la posterior acreditación de los elegidos de acuerdo a los resultados de las elecciones y de garantizar un proceso transparente.

En ese sentido, para el presente proceso electoral del Colegio Regional de Obstetras III, Lima - Callao, se han emitido el Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú 2024-2025, el Reglamento General del Régimen Electoral del Colegio de Obstetras del Perú, y Disposiciones legales que determinan el desarrollo de las etapas del proceso electoral, así como los requisitos para los diferentes actos del cronograma que se desarrollen en el marco de las Elecciones.

Por los fundamentos antes expuestos, el Consejo Directivo Regional del Colegio Regional de Obstetras III, Lima - Callao, en sesión de Consejo Directivo; acordaron, en el uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 118°, del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **INFUNDADA** la tacha presentada por DORIS NOEMI GUARDAMINO PAUCAR; y, consecuentemente procedente la inscripción de la candidata JENNY ELENISE ZA VALETA LUJAN, dentro del proceso electoral del Colegio Regional de Obstetras III, Lima - Callao,

Artículo segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes involucradas, a través de sus correos electrónicos respectivos.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en la página Web Institucional del CER, del Colegio Regional de Obstetras III, Lima - Callao, de conformidad con el artículo 129°, del Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú 2024-2025.

Dado en las instalaciones del CER, del Colegio Regional de Obstetras III, Lima - Callao, a los 15 días del mes de enero del 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidenta Obsta. ELISABET EULALIA RAMOS PALOMINO
Secretaria Obsta. Marina QUISPE MAQUERA
Vocal Obsta. MIRIAM ROSIBELL CARO LOPEZ
Comité Electoral Regional 2024-2025
Comité Regional de Obstetras III-LC